REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca, 23 de septiembre de 2021

Rad. 2018-00589.

Agréguese a los autos las notificaciones personales y por aviso dirigidas a JAIRO ANDRÉS VARGAS RODRÍGUEZ, allegadas por el demandante.

Téngase a JAIRO ANDRÉS VARGAS RODRÍGUEZ, como notificado por aviso del auto que libró mandamiento de pago y dentro del término guardó silencio.

Acéptese el desistimiento de las pretensiones de la demanda en contra de CONSTRUCTORA DE LOS ALPES S.A.S.

Como consecuencia de lo anterior, continuar el presente proceso en contra de JAIRO ANDRÉS VARGAS RODRÍGUEZ.

Por otro lado, se tiene como subrogatoria del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS a CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Se le reconoce personería jurídica a GLOBAL IURIS ASESORES LTDA como apoderado judicial de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en los términos del poder conferido.

Notifiquese,

CHRIS ROGER EDYARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

CMP

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca, 23 de septiembre de 2021

Rad. 2018-00589.

Visto el anterior informe secretarial y revisadas las actuaciones, se dispone:

- 1. Remitir el presente proceso con destino a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, quien conoce del proceso de reorganización de CONSTRUCTORA DE LOS ALPES S.A.S., para lo cual, previo a remitir el expediente, por secretaría reprodúzcase copia integral del expediente
- 2. Cancélense las medidas cautelares practicadas por este despacho en contra CONSTRUCTORA DE LOS ALPES S.A.S.
- 3. Teniendo en cuenta que dentro del asunto no abran dineros algunos, se abstiene el Despacho de ordenar la conversión a ordenes de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

Notifiquese,

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

CMP